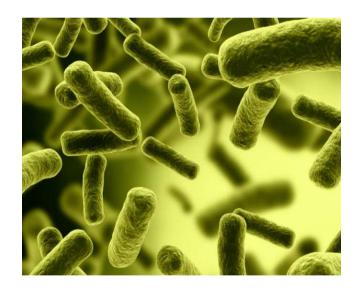
Evaluación del riesgo biológico RD 664 /1997







Esther González Duperón

- Actividades con intención deliberada de utilizar o manipular agentes biológicos.
 - Laboratorios de diagnóstico microbiológico y de investigación.
 - Industrias biotecnológicas.
 - Actividades que utilizan agentes biológicos para:
 - Biodegradación de grasas.
 - Depuración de efluentes.
 - Recuperación de suelos contaminados.



- Actividades que **no implican intención deliberada** de utilizar o manipular agentes biológicos (Anexo I).
 - Trabajos en centros de producción de alimentos.
 - Trabajos agrarios.
 - Actividades en las que existe contacto con animales o productos de origen animal.
 - Trabajos de asistencia sanitaria.
 - Trabajos en laboratorios clínicos, veterinarios, etc.
 - Trabajos en unidades de eliminación de residuos.
 - Trabajos en instalaciones depuradoras de aguas residuales.



- Otras actividades en las que es posible la exposición a agentes biológicos:
 - Contacto con suelos o tierra contaminados.
 - Contacto con aguas contaminadas.
 - Contacto con personas enfermas o con su sangre y otros fluidos biológicos.
 - Contacto con materiales contaminados.



No se consideran dentro del ámbito de aplicación de este real decreto:

- Prevención de riesgos para la salud pública.

- Riesgos para el medio ambiente.

- Exposiciones a agentes biológicos que no se derivan de la actividad laboral.



METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CAUSADOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

- 1. Metodología de evaluación cuantitativa:
 - \rightarrow Identificación.
 - \rightarrow Muestreo y análisis.
 - → Valoración del nivel de riesgo.
- 2. Metodología de evaluación cualitativa:
 - → Identificación.
 - → Valoración del nivel de riesgo.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: IDENTIFICACIÓN

Agentes biológicos del grupo de riesgo	Riesgo infeccioso	Riesgo de propagación a la colectividad	Profilaxis o tratamiento eficaz
1	Poco probable que causen enfermedad	No	Innecesario
2	Pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores	Poco probable	Posible generalmente
3	Puede provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores	Probable	Posible generalmente
4	Provocan una enfermedad grave y constituyen un serio peligro para los trabajadores	Elevado	No conocido en la actualidad



Anexo II. Clasificación de los agentes biológicos.

METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CAUSADOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

- 1. Metodología de evaluación cuantitativa:
 - → Identificación.
 - → Muestreo y análisis.
 - → Valoración del nivel de riesgo.
- 2. Metodología de evaluación cualitativa:
 - → Identificación.
 - → Valoración del nivel de riesgo.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: MUESTREO

Objetivos de la medición de agentes biológicos:

- Caracterizar (nivel y tipo) la contaminación típica o de fondo.
- Identificar posibles desviaciones sobre el nivel de fondo.
- Localizar focos de contaminación.
- Comprobar la eficacia de las medidas de control.

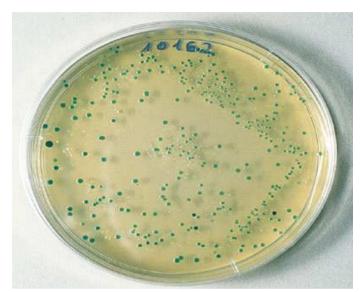


Determinar posibles fugas.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: MUESTREO Y ANÁLISIS

1. Muestreo del aire.

Placas PETRI.



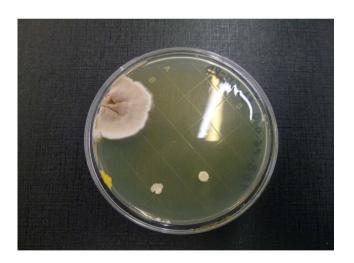
Frascos borboteadores.





METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: MUESTREO Y ANÁLISIS

- 2. Muestreo de superficies.
 - Frotis.
 - Muestreo con placas de cultivo por contacto.





3. Muestreo de líquidos.

METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CAUSADOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

1. Metodología de evaluación cuantitativa:

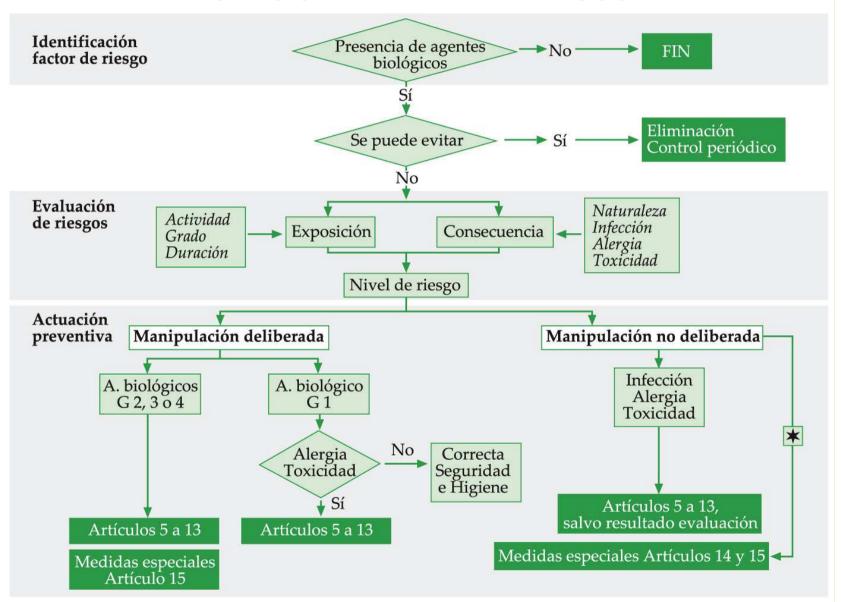
- → Identificación.
- → Muestreo y análisis.
- → Valoración del nivel de riesgo.

2. Metodología de evaluación cualitativa:

- → Identificación.
- → Valoración del nivel de riesgo.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO







ACTUACIONES PREVENTIVAS

- Sustitución de agentes biológicos (Art.5).
- Reducción de riesgos (Art.6).
- Medidas higiénicas (Art.7).
- Vigilancia de la salud de los trabajadores (Art.8).
- Documentación (Art.9).
- Notificación a la autoridad laboral (Art.10).



ACTUACIONES PREVENTIVAS

- Información a las autoridades competentes (Art.11).
- Información y formación de los trabajadores (Art.12).
- Consulta y participación de los trabajadores (Art.13).
- Establecimientos sanitarios y veterinarios distintos de los laboratorios de diagnóstico (Art.14 y Anexo IV).
- Medidas especiales aplicables a los procedimientos industriales, a los laboratorios y a los locales para animales (Art.15, Anexos IV y V)



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

